

## ***PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN DEPORTIVA, GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE TENIS DEL CTT***

### **1. OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato, comprende la prestación (como proveedor exclusivo) del servicio de gestión y explotación de la Escuela de Tenis del Club de Tenis Torre Vieja (en lo sucesivo CTT), en su temporada ordinaria, la actividad estival y los servicios extraordinarios que le sean requeridos por la celebración de eventos deportivos o especiales necesidades estacionales en la modalidad de tenis en el CTT, en los términos previstos en el presente pliego, durante todo el periodo de vigencia del contrato y conforme a los elementos y especificaciones técnicas recogidas en el mismo.

Dicho servicio se desarrollará con la colaboración y bajo la supervisión de la Junta directiva del CTT, atendiendo a sus prioridades y líneas estratégicas de desarrollo en este ámbito.

### **2. SERVICIOS GENERALES A CUBRIR:**

Escuela infantil (menores de 18 años).

#### *2.1 TEMPORADA ORDINARIA:*

- Escuela infantil y juvenil (a partir de 4 años).
- Clases competición (Categoría: benjamín, alevín, infantil, cadete y junior)
- Clases particulares.
- Entrenamiento físico funcional y gimnasio.
- Coordinación y planificación técnica deportiva.
- Desarrollo de la línea de rendimiento de tenis del CCT menores.
- Eventos propios de la escuela y otras actividades.

#### *2.2 TEMPORADA ESTIVAL:*

- Escuela infantil y juvenil (a partir de 4 años).
- Clases competición (Categoría: benjamín, alevín, infantil, cadete y junior)
- Clases particulares.
- Entrenamiento físico funcional y gimnasio.
- Coordinación y planificación técnica deportiva.
- Desarrollo de la línea de rendimiento de tenis del CCT menores.
- Eventos propios de la escuela y otras actividades.

### **3. OBJETIVOS A CUMPLIR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

Promover la práctica deportiva como correcta utilización del tiempo de ocio, para la adquisición de hábitos saludables, y mejorar así la calidad de vida.

Incentivar la práctica deportiva del tenis, como deporte de base entre todos los usuarios, a través de un servicio de calidad eficaz y eficiente.

Conseguir la suficiente destreza y dominio de las habilidades motrices y de las capacidades físicas básicas en todos los alumnos, acorde a cada categoría o edad, respetando el desarrollo psico-biológico de los alumnos.

Mejorar la técnica y los conocimientos específicos del tenis.

Aumentar el nivel competitivo del CTT, a través del desarrollo del programa de rendimiento, atendiendo a los criterios de la Junta directiva del CTT conforme al sistema de apoyo a la competición.

Establecer una correcta conexión escuela - equipos de competición, facilitando el ascenso de deportistas a categorías superiores de los equipos del CTT en coordinación con la Dirección deportiva.

#### **4. REQUISITOS TÉCNICOS DEL SERVICIO:**

##### *4.1 OBJETIVOS POR NIVEL:*

La empresa adjudicataria deberá plasmar por escrito los objetivos por nivel docente, así como hacer partícipe de ellos, a principio de temporada, a cada técnico de la empresa (todos ellos deben conocer los objetivos de todos los niveles, incluidos los que no van a impartir en un principio, para ser conocedor de los mismos en caso de que tengan que realizar alguna suplencia en otro nivel ajeno al suyo).

Dichos objetivos se distribuirán por objetivos generales y específicos por niveles, y deberán ser entregados cada temporada, a finales de julio, a la Junta directiva del CTT.

##### *4.2 NIVELES, RATIOS Y OFERTA QUE COMPRENDE CADA SERVICIO:*

- *ESCUELA INFANTIL Y ADULTOS:*

Se impartirán clases de diferentes niveles, tanto en niños como adultos, con las siguientes ratios máximas de alumnos por profesor, aplicables a temporada ordinaria y estival, así como el siguiente mínimo de clases a ofertar cada día en la temporada ordinaria:

	Minitenis	Iniciación	intermedio	Avanzado
Nº alumnos máximos/profesor y pista	6	6	4	4

Las clases ofertadas deberán impartirse obligatoriamente cuando haya un mínimo de dos alumnos inscritos.

Actualmente, la Escuela de Tenis del CTT cuenta con un **número aproximado de 100 alumnos**, tomando como referencia la media de las temporadas 2023 y 2024. Este dato deberá considerarse como base tanto para la memoria deportiva como para el estudio económico a presentar. En dicha memoria se valorará el análisis de evolución en futuras temporadas, siendo obligatorio incluir el incremento de porcentaje de variación anual del número de alumnos que se pretende conseguir, a fin de valorar objetivamente el crecimiento y la implantación del proyecto deportivo de la empresa adjudicataria.

##### *4.3 LÍNEA DE RENDIMIENTO MENORES*

La empresa adjudicataria desarrollará el Proyecto de Rendimiento, atendiendo a los siguientes criterios mínimos.

Nivel	Aspecto Técnico	Aspecto Táctico	Condición Física	Aspecto Mental / Valores
-------	-----------------	-----------------	------------------	--------------------------

<b>Nivel 1: Iniciación</b>	Golpes básicos: derecha, revés, empuñaduras	Reconocimiento de cancha. Juegos simples	Coordinación general, desplazamiento básico	Respeto normas, escucha, inicia trabajo en grupo
<b>Nivel 2: Desarrollo</b>	Saque, volea, golpes con efecto inicial	Construcción de puntos. Ubicación en cancha	Resistencia básica. Movilidad lateral	Mejora atención, responde a presión, sigue rutinas
<b>Nivel 3: Avanzado</b>	Slice, topspin, golpe de ataque	Patrones de juego. Juego defensivo y ofensivo	Potencia, reacción, recuperación entre puntos	Control emocional, pensamiento táctico, concentración
<b>Nivel 4: Alto Rendimiento</b>	Dominio técnico completo. Variación intencionada de golpes.	Análisis y adaptación táctica ante el rival.	Plan físico personalizado. Trabajo de fuerza.	Compromiso competitivo, gestión de presión.

#### 4.4 CLASES PARTICULARES:

En ningún caso se admitirá más de dos personas simultáneamente, con un mismo técnico, en una clase particular.

Las clases colectivas serán impartidas exclusivamente por los técnicos dados de alta en la empresa adjudicataria, y las particulares, por los mismos en los términos que se explica en el punto (11.4).

## 5. CALENDARIO:

### 5.1 CALENDARIO DE LA TEMPORADA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	TEMPORADA ESTIVAL
Septiembre a Diciembre	Diciembre a Marzo	Marzo a Junio	De mediados de Junio a finales de agosto
*Días de comienzo y finalización a determinar	*Días de comienzo y finalización a determinar	*Días de comienzo y finalización a determinar	Septiembre (opcional)

Las fechas de comienzo y finalización de la temporada escolar y el periodo estival, así como los periodos vacacionales y días festivos, vendrán determinadas cada temporada por el CTT.

La empresa adjudicataria deberá completar el calendario que le proporcionará el CCT a principio de cada temporada con los eventos y actividades extraordinarias que vaya a realizar durante la misma.

El CCT tendrá potestad para cancelar las clases que coincidan con eventos de gran relevancia, de forma puntual y extraordinaria, cuando las necesidades de la organización del mismo así lo exijan y siempre con un preaviso mínimo de un mes a la celebración del evento. Las referidas clases deberán ser recuperadas, en cualquier caso, a lo largo de la temporada.

Las clases colectivas y actividades del periodo estival a las que no se asista, **SÍ serán recuperables**. Las clases particulares serán recuperables siempre y cuando sea avisada la ausencia por escrito con 24 horas de antelación.

Las lesiones prolongadas, que estén justificadas médicamente, serán recuperables, en grupos con disponibilidad, siempre que se avise de la ausencia por lesión, de forma inmediata, dentro del mes en vigor.

#### *5.2 CALENDARIO PARA LA COMUNICACIÓN DE INSCRIPCIONES:*

El CCT fijara las fechas de inscripción de cada trimestre, dando preferencia a los socios frente a los no socios, tanto en la temporada ordinaria como en la estival.

La empresa adjudicataria deberá realizar las inscripciones a todos los eventos que organice utilizando siempre el programa de gestión facilitado por el Club.

### **6. HORARIOS:**

#### *6.1 HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*

La empresa adjudicataria deberá impartir su actividad cumpliendo al menos el siguiente horario:

- De lunes a viernes en horario de tarde de 16:00 a 21:00 horas.
- Los fines de semana en horario de mañana, de 10:00 a 14:00 horas, y de tarde, de 16:00 a 18:00 horas, según demanda.

#### *6.2 HORARIO ADMINISTRATIVO:*

La empresa adjudicataria deberá informar a los usuarios de toda su oferta deportiva. Para ello, deberán tener un horario de atención al público presencial en el CCT que debe cubrir un día por semana de carácter presencial y, también debe tener un número de teléfono donde poder trasladar cualquier cuestión.

### **7. INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO:**

La actividad de la empresa que resulte adjudicataria, estará sujeta a la normativa que en materia de uso de espacios establezca el CCT en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de su actividad ordinaria y estival.

#### *7.1 INSTALACIONES TÉCNICAS:*

Instalaciones para el desarrollo de la actividad:

- 4 pistas duras de tenis.
- 1 pista de tierra batida.
- Zona de gimnasio y entrenamiento funcional.
- Vestuario y almacén de material.

De manera extraordinaria, previa petición formal, se podrá hacer uso de más pistas de tierra batida, siempre que no impida el normal funcionamiento del resto de socios. La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la limpieza del almacén.

*7.2 INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS:*

Oficina, anexa: Aula de formación, común con el resto de las escuelas, y cuyo uso deberá ser solicitado previamente al CTT.

**8. RECURSOS:**

La empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes recursos obligatorios para el desarrollo de su actividad ordinaria y estival.

*8.1 RECURSOS TÉCNICOS:*

La empresa adjudicataria deberá aportar el material indispensable para el desarrollo de su actividad (bolas, redes y material de minitenis ...) y demás recursos para las sesiones de entrenamiento. El CTT podrá requerir que dicho material sea de una marca determinada en el caso de que esta sea patrocinadora del Club.

Deberá acreditarse en la oferta, que disponen de los recursos exigidos, indispensables para el desarrollo de la actividad del contrato, enumerados. Dichos recursos deben estar en perfectas condiciones durante toda la duración del contrato. La falta de recursos o el mal estado de los mismos durante la ejecución del contrato, será considerado como incumplimiento de contrato pudiendo dar lugar a las correspondientes penalidades. El material deteriorado durante el periodo de vigencia del contrato deberá ser inmediatamente repuesto.

La empresa adjudicataria será responsable de la limpieza de los recursos especificados anteriormente.

*8.2 RECURSOS ADMINISTRATIVOS:*

Equipo informático: Un ordenador y una impresora.

Otros: Línea de teléfono fija y móvil, correo electrónico.

**9. UNIFORMIDAD**

*9.1 TÉCNICA*

Todos los técnicos durante toda su jornada de trabajo (temporada ordinaria y estival) deberán ir debidamente equipados con el uniforme facilitado por la escuela, en el que aparecerá tanto la imagen del Club como la de la empresa adjudicataria y en la parte trasera del polo, camiseta etc., las palabras profesor o entrenador a un tamaño lo suficientemente grande para poder ser identificado a distancia.

Dichos uniformes, constarán como mínimo del polo, sudadera y softshell oficiales del Club cada temporada y deben ser adquiridos cada temporada de duración del contrato, por la empresa adjudicataria al proveedor oficial del CTT que exista en cada momento.

El uniforme podrá ser ampliado con prendas adicionales de nuestro catálogo, previa aprobación por el Club.

*9.2 DEPORTIVA*

Aquellos deportistas que compitan en representación del CTT, deberán hacerlo llevando el uniforme oficial del CTT que se establezca en cada momento.

## **10. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS TÉCNICAS**

### *10.1 PROYECTO DEPORTIVO:*

Las empresas licitadoras deben presentar un proyecto deportivo donde se plasme el funcionamiento completo de los servicios de la escuela de tenis, respetando todos los parámetros que se detallan en este pliego, y especificando los siguientes puntos, que serán los mismos que deben detallar al principio de cada temporada de duración del contrato.

#### **Temporada escuela Ordinaria:**

- Organigrama.
- Objetivos didácticos por niveles.
- Metodología de la escuela según niveles con:
  - Sesiones tipo.
  - Plantillas de evaluación por niveles para entregar a los alumnos trimestralmente, en base a los objetivos alcanzados cada trimestre.
- Organización semanal de los grupos (días y horas de cada actividad).
- Responsables de cada servicio y nº de técnicos.
- Contacto para información e inscripciones.
- Reuniones de padres seguimiento trimestral.
- Otros eventos/competición programados a proponer por la empresa adjudicataria complementando el calendario fijado por el CTT.

### *10.2 PROYECTO DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA:*

Previsión de ingresos, gastos y resultados inherentes a la actividad contratada.

### *10.3 MEMORIA DEPORTIVA:*

La empresa adjudicataria deberá entregar al CTT, al final de cada temporada durante toda la vigencia del contrato (antes del 15 de agosto), una memoria deportiva que incluirá la siguiente información:

#### **Temporada ordinaria:**

- Objetivos didácticos de la escuela según niveles.
- Niveles.
- Reparto de grupos/niveles en días y horas.
- Número de alumnos máximo /grupo según niveles.
- Nº total de alumnos, medio por mes, en clases colectivas y particulares.
- Nº de alumnos NO socios, medio por mes.
- Nº de alumnos discapacitados, medio por mes. ¿Existencia de programa especial?
- Tarifas (colectivas y particulares, en su caso).
- Porcentaje de alumnos con descuentos aplicados.
- Inventario de material utilizado para las clases.
- Modelos de evaluación periódicas a los alumnos.
- Responsables y nº- de profesores/ entrenadores.
- 

#### **Temporada estival:**

- Programa de actividades desarrolladas.
- Nº de alumnos abonados y no abonados, por periodo.
- Tarifa abonados y No abonados.

- Horario.
- Instalaciones.
- Material.
- Actividades a realizar por horas (días tipo).
- Número de monitores y titulación.
- Ratio niños/ monitor.
- Inclusión de desayuno- comida- merienda
- Obsequio a niños, identificación (gorras, camisetas...) Temporada línea de rendimiento:
- Informe sobre la consecución de objetivos propuestos en el proyecto deportivo.
- Informe evaluativo sobre las aptitudes y actitudes de los deportistas.
- Resultados deportivos.
- Informe de asistencia a entrenamientos y competiciones. "
- Otras consideraciones (recursos técnicos, grado de cumplimiento del proyecto, futuras necesidades, mejoras...).
- Eventos realizados y actividades extraordinarias:
- Fecha y horarios.
- Duración.
- Descripción.
- Target.
- Precio.
- Conclusiones.

#### *10.4 MEMORIA ECONÓMICA DE CADA TEMPORADA:*

La empresa adjudicataria deberá entregar una memoria de los gastos, ingresos y resultados de su actividad, lo más detallada posible, y explicando, en caso de existir, las desviaciones existentes respecto a su previsión inicial, con una evaluación de la temporada (ordinaria, estival y de rendimiento) y propuestas de mejora para la temporada siguiente.

#### *10.5 GESTIÓN:*

La gestión de la actividad (informes, gestión de altas, bajas, cambios, renovaciones y pagos) será llevada a cabo a través de la implantación del programa de gestión del Club, teniendo la empresa adjudicataria las siguientes obligaciones:

Entrega al CTT, con carácter periódico:

- El primer martes posterior a cada competición se remitirá un informe que incluirá resultados y valoración técnica.

Entrega al CTT, con carácter mensual:

- Resumen/porcentajes de asistencia (escuela y rendimiento).
- Resultados en ligas de cada categoría y equipo.
- Incidencias. Reclamaciones-sugerencias.
- Certificación negativa de estar al corriente de pago de los seguros sociales y TC1 y TC2 de sus trabajadores por cuenta ajena y el recibo mensual, en el caso de tener contratados profesionales autónomos.

Entrega al CTT con carácter Trimestral de:

- Número de alumnos discapacitados.
- Ejemplo de plantillas de evolución por niveles en cada trimestre.
- Informe sobre la evaluación física, técnica y actitudinal de cada deportista de la línea de rendimiento.
- Revisión conjunta con CTT de la composición de los equipos, altas y bajas de la línea de rendimiento.
- Informe desglosado de gastos e ingresos en todos sus capítulos.

Entrega a los alumnos con carácter trimestral de:

- Portal web o cualquier otra herramienta de tipo digital facilitado para cumplimentar las encuestas de satisfacción elaboradas por la junta directiva del CTT.
- Hojas de evaluación pertinentes cada uno de los tres trimestres a todos los alumnos

Asistencia a las siguientes reuniones con el CTT:

- 1ª- quincena septiembre: balance verano e inicio temporada.
- 2º- trimestre: antes de navidad (diciembre): evaluación primer trimestre.
- 3er trimestre: antes de Semana Santa: fin de curso y planificación de temporada estival.

Los técnicos contratados deberán asistir a cuantas reuniones les requiera el CTT formativas o informativas, así como las necesarias para el correcto desarrollo de la línea de rendimiento.

Además, las temporadas y las sesiones deberán estar planificadas correctamente, en base a los objetivos y metodología de la escuela y deberán ser conocidos previamente por sus trabajadores. Deberá entregar a final de cada temporada de duración del contrato al CTT una ficha informativa sobre su actividad para la temporada siguiente para informar a usuarios donde aparezca: descripción, objetivos, recomendaciones y material necesario a traer por el alumno.

La ficha técnica de eventos-necesidades (pre y post evento) será facilitada y enviada por el CTT, donde aparecerán las características y necesidades del mismo, así como el presupuesto.

Las licencias federativas las gestionará la escuela con la Secretaría técnica del Club, quien las enviará a la federación **(siendo el alumno el que deberá abonar dicha licencia)**.

Las pruebas de nivel necesarias serán realizadas con carácter previo a adjudicar a los alumnos los grupos idóneos para su desarrollo. Del mismo modo la empresa adjudicataria deberá gestionar los cambios de nivel pertinentes durante la temporada y de una temporada a la siguiente.

## PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, COORDINACIÓN DE CLASES PARTICULARES Y CONTROL DE ASISTENCIA

### **Inscripciones, control de asistencia y pagos:**

La empresa adjudicataria deberá respetar y aplicar los procedimientos definidos por el Club de Tenis Torre Vieja (CTT) en relación con la inscripción de alumnos, control de asistencia a clases grupales y gestión de los pagos. Estas gestiones se realizarán exclusivamente a través del programa de gestión facilitado por el Club.

### **Clases particulares – Solicitud y coordinación:**

La solicitud de clases particulares deberá realizarse exclusivamente a través de la oficina del Club, que será la encargada de gestionar la disponibilidad, asignación y coordinación con el personal técnico de la empresa adjudicataria. **No se permitirá en ningún caso la organización directa de clases particulares entre técnicos y alumnos sin la intermediación y autorización expresa del Club.**

### **Sistema de carné y control de acceso:**

Se prevé la implantación de un sistema de control de acceso mediante carné identificativo para todos los alumnos de la escuela. Cada alumno deberá presentar y validar su carné en cada sesión para dejar constancia de su asistencia. La empresa adjudicataria deberá colaborar con el Club en la correcta aplicación, seguimiento y mantenimiento de este sistema.

### DE COMUNICACIÓN CON USUARIOS

La empresa adjudicataria programará al menos dos reuniones con los usuarios de la escuela durante la temporada ordinaria y una antes del comienzo de la temporada estival con asistencia del CTT.

La empresa deberá comunicarse con sus alumnos de manera semanal, en periodos de Liga u otros campeonatos, y de manera periódica el resto de la temporada.

Cualquier comunicado que la empresa adjudicataria quiera realizar a sus alumnos debe ser conocido y aprobado por el CTT.

La empresa adjudicataria deberá facilitar de forma puntual cualquier tipo de información relevante para publicarla en los canales informativos que el Club estime necesarios.

La empresa adjudicataria presentará a los deportistas de rendimiento el calendario de competiciones y entrenamientos para la temporada. También anunciará con la mayor diligencia cualquier cambio.

### GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES

Los gastos ocasionados por desplazamientos, alojamiento, manutención u otros costes relacionados con la participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, provincial y nacional serán asumidos de forma compartida entre la empresa adjudicataria y los jugadores participantes, en función de los acuerdos que se establezcan entre ambas partes. Será responsabilidad de la empresa adjudicataria coordinar y planificar estos desplazamientos, garantizando una adecuada organización y optimización de los recursos disponibles.

## **11. PERSONAL:**

### *11.1 CONTRATACION DEL PERSONAL:*

La empresa deberá presentar la relación actualizada del personal con el que va a contar cada temporada, donde se incluirán:

- Los CV de cada uno de ellos.
- Títulos acreditativos de la formación requerida en la actividad a desarrollar en los perfiles técnicos.
- Certificado de exención de Delitos sexuales.

El cambio de cualquiera de las personas contratadas y citadas en el presente Pliego, en mitad de una temporada, deberá ser notificado al CTT en el momento que se produzca.

A continuación, se define el personal mínimo con el que deberá contar la empresa para el desarrollo de la actividad.

### *11.2 RESPONSABLE*

La empresa designará una persona responsable que ejercerá las funciones de coordinador del cual dependerán jerárquicamente la totalidad de los técnicos de la escuela y que será el responsable del óptimo funcionamiento y supervisión constante de la escuela, técnica y administrativa (incluyendo reparto de tareas) así como de la interlocución directa con el CTT y federaciones correspondientes. Se encargará de la coordinación de la línea de rendimiento y su conexión con la escuela ordinaria.

Dicho responsable deberá estar de forma presencial en la instalación donde se realiza la actividad durante su desarrollo, y cumplirá los siguientes requisitos mínimos:

- Grado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte, técnico deportivo superior o el equivalente a la especialidad deportiva correspondiente en su federación, en base a la legislación vigente.
- Años de experiencia en el deporte del tenis.
- Experiencia laboral acreditada y demostrable como responsable en más de un club o escuela de tenis con un volumen similar al de la oferta.

La empresa adjudicataria deberá informar de la persona responsable de las actividades realizadas en la temporada estival en el caso de que esta no sea la misma que en la temporada ordinaria.

### *11.3 PERSONAL TÉCNICO*

#### PROFESORES DE LA ESCUELA

La empresa adjudicataria contará con el personal contratado necesario para el desarrollo de la actividad en la temporada ordinaria y estival (clases colectivas, particulares, etc.) con una jornada laboral adecuada a las necesidades de la demanda, respetando siempre los mínimos establecidos por el CTT como de la legislación laboral vigente en el sector. Dicho personal cumplirá los siguientes requisitos mínimos:

- Técnico deportivo nivel 1, o el equivalente a la especialidad deportiva correspondiente en su federación, en base a la legislación vigente.
- Tener en vigor la licencia federativa anual.
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas, técnico deportivo o el equivalente a la especialidad deportiva correspondiente en su federación, en base a la legislación vigente. Título de monitor de tenis, al menos nivel 1, otorgado por la Federación Española o Valenciana de tenis, homologado por el Ministerio de educación.
- Experiencia mínima acreditada de años en la docencia e impartición de este tipo de actividad.

Excepcionalmente, el CTT podrá aceptar la incorporación de alguno de estos técnicos para la impartición de clases particulares que aun no cumpliendo formalmente alguno de los criterios formativos anteriores, pudiera estimarse suplido por su experiencia y buenos resultados acreditados.

### *11.4 ENTRENADORES DE LA LÍNEA DE RENDIMIENTO:*

La empresa adjudicataria contará para la línea de rendimiento con el personal contratado necesario con una jornada laboral adecuada a las necesidades de la demanda, respetando siempre los mínimos establecidos por la junta directiva del CTT, así

como de la legislación laboral vigente en el sector. Dicho personal cumplirá los siguientes requisitos mínimos:

- Técnico deportivo nivel 2, o el equivalente a la especialidad deportiva correspondiente en su federación, en base a la legislación vigente, acreditando además una experiencia mínima de 3 años en equipos de competición de tenis.

#### *11.5 CAPITANES DE LOS EQUIPOS DEL CLUB:*

La empresa adjudicataria sufragará los gastos de las capitanías de los equipos de menores de la línea de rendimiento como se indica anteriormente en el punto 10. Los capitanes de estos equipos serán las mismas personas que los entrenadores de dicha línea de rendimiento.

#### *11.6 OBLIGACIONES DEL PERSONAL:*

La empresa adjudicataria deberá velar por el cumplimiento de las siguientes reglas de comportamiento por parte de todo su personal con el fin de garantizar el desarrollo óptimo del servicio prestado y la buena imagen del CTT:

- Estar formados e informados sobre la metodología, objetivos, organización y programación de la misma, para poder planificar sus sesiones e impartir las clases en base a ello, y, en caso de realizar suplencias, poder estar en conocimiento de los de los grupos y necesidades existentes.
- Tener conocimiento, cumplir y hacer cumplir las exigencias que marca la normativa contemplada en los estatutos del CTT, para garantizar la convivencia y la seguridad de usuarios.
- Ser Puntual: a la hora de comienzo de la actividad, el técnico debe estar situado en su puesto correspondiente y con todo su material preparado. Es obligatorio permanecer en el lugar de la actividad correspondiente hasta el horario de finalización de sus clases.
- Asistir con los deportistas a todos los partidos de sus alumnos, en el caso de entrenadores de los equipos de menores, durante la temporada.
- Llevar en todo momento el uniforme que le facilite su empresa.
- Tener especial cuidado con la instalación y los materiales específicos, siendo ejemplo a seguir por sus alumnos en todo momento. Después de cada clase, el material deberá quedar recogido y ordenado en su almacén correspondiente.
- Velar siempre por la seguridad máxima de los alumnos, controlando activamente que los alumnos siempre lleven a cabo las medidas de seguridad propias de la actividad.
- Trato respetuoso y educado con los alumnos y compañeros en todo momento. Tener en cuenta siempre que el comportamiento de un técnico es imagen del Club y modelo a seguir por cada alumno de la escuela.
- Mantener una correcta disposición en el puesto de trabajo, estando prohibido el uso de auriculares, libros, móvil..., así como mantener siempre la visibilidad los alumnos con una posición correcta.
- Colaborar con el correcto funcionamiento de la administración de la escuela, realizando el seguimiento de asistencia diaria de sus alumnos, así como comunicando cualquier incidencia a su coordinador.
- Queda completamente prohibido fumar, hablar por teléfono móvil, comer o tomar bebidas alcohólicas en su puesto de trabajo, durante el tiempo de impartición de sus clases y durante el resto de su jornada laboral.
- La actualización y reciclaje constantes en el sector deportivo es imprescindible

para la óptima calidad del servicio.

## **12. CARÁCTER SOCIAL DEL CONTRATO.**

De acuerdo con lo establecido en la legislación actual, en la presente licitación los concursantes han de cumplir con los siguientes requisitos:

*En materia de normas sociolaborales.*

- Los servicios y bienes objeto del presente contrato deberán prestarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

*En materia de igualdad.*

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como otro cualquier soporte que garantice el cumplimiento de esta obligación.

*En materia de seguridad y salud laboral.*

Deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Para ello, además de este último justificante, deberá aportarse el documento de Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, así como los documentos justificativos de la formación e información preventiva recibida por las personas adscritas a la ejecución del contrato.

*En materia de empleo.*

La empresa adjudicataria deberán acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio del contrato, una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social. En todo caso, la junta directiva del CTT podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

*Seguridad y salud en el trabajo.*

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en esta materia, para

la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

A estos efectos, la empresa adjudicataria, en los 5 primeros días del inicio de la ejecución del contrato, deberán comunicar a la persona responsable del contrato, la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, las empresas adjudicatarias deberán aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

*Obligaciones sociolaborales.*

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social de las personas que contrate para la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria deberá facilitar toda la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos, con todos los conceptos laborales y de Seguridad Social, cuando sea requerida por el Responsable del contrato.

*Control de la Ejecución de las especificaciones técnicas, condiciones especiales de ejecución y criterios de adjudicación.*

La persona responsable del contrato del CTT designada por la junta directiva supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en relación con las cláusulas sociales generales y las condiciones especiales de ejecución se han impuesto directamente a la empresa adjudicataria en el presente pliego o hayan sido ofertadas por la empresa adjudicataria, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

A estos efectos, al inicio del segundo mes de ejecución del contrato, se emitirá un informe por la persona responsable del contrato del CTT sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales que deben cumplirse al inicio del contrato.

Con carácter previo a la finalización de cada anualidad del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.

**13. TARIFAS:**

El licitador deberá presentar una propuesta de tarifas que en ningún caso podrán superar las siguientes tarifas máximas establecidas por el CTT:

TARIFAS máximas para abonados y usuarios con condición de socio:

\*Los deportistas seleccionados para la línea de rendimiento deberán abonar la tarifa correspondiente a dos horas/semana, entre semana.

Tipo de clase	Socios (€)	No Socios (€)
Escuela infantil (1 día/semana sábado)	40	60
Escuela 4-7 años (2 días/semana)	60	100
Escuela juvenil/adulto (2 días)	90	140
Escuela juvenil/adulto (3 días)	110	160
Clase particular (1 hora)	35	50

Adicionalmente a estas tarifas, cada alumno, en la cuota correspondiente al primer trimestre del año, deberá abonar el importe correspondiente a la licencia federativa cada temporada a la federación, en el caso de aquellos que vayan a

participar en ligas u otras competiciones de nivel territorial o superior.

La inscripción incluirá una camiseta oficial con los logos del Club, y, en su caso, los patrocinadores. Este concepto tendrá un coste adicional de 10€, que se sumará a la cuota correspondiente del primer mes.

Todos los alumnos deberán estar federados en la categoría que les corresponda. La licencia federativa tendrá un coste de 20 € para el alumno, importe que deberá abonarse junto con la cuota del primer mes. El Club asumirá la diferencia entre dicha cantidad y el coste real de la licencia federativa, que será gestionada por la Secretaría Técnica del Club.

#### *FORMA DE PAGO*

El Club establece las siguientes obligaciones con respecto a la forma de realizar el pago:

- La periodicidad en el pago será siempre mensual.
- Los pagos podrán ser domiciliados. También se podrá pagar con tarjeta o en efectivo en la oficina.
- Los pagos y las domiciliaciones serán responsabilidad del club, gestionado a través del programa de gestión.
- Los alumnos que se den de alta durante un trimestre en el curso, abonarán los meses completos que queden por disfrutar del mismo, mediante domiciliación bancaria. Las clases del mes en curso que no haya disfrutado, si no comienza a principio de mes, no serán recuperables.
- Queda terminantemente prohibida la impartición de la actividad a aquellos usuarios respecto de los que el Banco haya realizado la devolución del recibo hasta que quede constancia de que se han puesto al día de sus pagos.

#### *DESCUENTOS:*

Los descuentos que se apliquen sobre las tarifas han de ser los mismos que rige en la normativa general de tarifas del CTT. Se aplicará un único descuento: 10% por familia numerosa en las clases colectivas y campus. En las clases particulares no se aplicará ningún tipo de descuento.

La condición de familia numerosa se acredita con el correspondiente carné en vigor tanto en el caso de abonados como de no socio.

#### **14. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de UN año contado a partir de la formalización del contrato.

El inicio comenzará a contar tras la formalización del contrato y la firma de acta de inicio del servicio que se producirá en los quince primeros días hábiles tras la formalización del presente contrato. Se contempla una posible prórroga de TRES años a decisión de la junta directiva AÑO A AÑO, y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

## **15. CRITERIOS ADJUDICACION. MEJORAS AL PLIEGO. VALORACIÓN AL ALZA** **BASE REFERENCIA**

LIQUIDACIÓN mensual según los siguientes porcentajes:

Actividad	Club (%)	Adjudicatario (%)
Escuela de tenis	25%	75%
Clases particulares	25%	75%

### **MEJORAS**

Además, se valorarán las siguientes iniciativas u otras similares para la mejora de la calidad del servicio:

- **MEJORA DE LOS %. DEL PRESENTE PLIEGO** (Máximo 20 puntos). Se valorará el aumento de % en cada uno de los apartados indicados (1 punto por aumento de una unidad).
- **MEMORIA DEPORTIVA** (Máximo 30 puntos): La empresa adjudicataria deberá presentar una memoria deportiva anual que incluirá la siguiente información:
  1. *Portada*
    - Nombre del proyecto*
    - Entidad o empresa promotora*
    - Fecha de presentación*
  2. *Índice general de contenidos*
  3. *Carta de Presentación*
    - Breve resumen de la propuesta*
    - Datos de contacto del responsable*
  4. *Documentación Administrativa*
    - CIF / DNI de la entidad licitadora*
    - Escrituras o estatutos sociales*
    - Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social*
    - Seguro de responsabilidad civil*
    - Declaración responsable de cumplimiento de requisitos legales*
  5. *Memoria Descriptiva del Proyecto*
    - 5.1. *Objetivos generales y específicos*
    - 5.2. *Justificación de la propuesta y alineación con las necesidades del club de Tenis*
    - 5.3. *Principios pedagógicos y metodológicos de la escuela*
    - 5.4. *Planificación de actividades anuales y por niveles*
      - Programas por niveles (iniciación, perfeccionamiento, competición)*
      - Número de alumnos y evolución por categorías*
      - Grupos y horarios semanales*
      - Evaluación del rendimiento deportivo*
      - Actividades especiales: torneos, ligas internas, encuentros sociales*
    - 5.5. *Actividades complementarias (torneos, campus, talleres)*
      - Jornadas de puertas abiertas*
      - Charlas y talleres formativos*
    - 5.6. *Colaboraciones con otras entidades (federaciones, colegios, AMPAs)*
  6. *Plan de Gestión y Organización*
    - 6.1. *Estructura organizativa y funciones del equipo*
    - 6.2. *Perfil del director/a deportivo y monitores*
    - 6.3. *Horarios propuestos y calendario anual*

- 6.4. *Proceso de inscripción y gestión de usuarios*
  - 6.5. *Control de calidad y evaluación de resultados*
  7. *Recursos Humanos*
    - 7.1. *Currículum Vitae del personal técnico propuesto*
    - 7.2. *Titulaciones oficiales (RFET, TAFAD, CAFD, etc.)*
    - 7.3. *Régimen laboral y formativo del equipo*
  8. *Recursos Materiales y Logísticos*
    - 8.1. *Equipamiento técnico y material didáctico*
    - 8.2. *Mantenimiento y uso de las instalaciones*
    - 8.3. *Protocolos de seguridad e higiene*
    - 8.4. *Propuestas de mejora*
  9. *Plan Económico y Financiero*
    - 9.1. *Estructura de ingresos (cuotas, actividades, etc.)*
    - 9.2. *Previsión de gastos (personal, material, seguros, etc.)*
    - 9.3. *Propuesta de canon o contraprestación económica al club*
    - 9.4. *Plan de viabilidad*
    - 9.5. *Gestión Económica*
      - Presupuesto inicial vs. ejecución*
      - Ingresos por cuotas y servicios*
      - Gastos por capítulos (personal, material, mantenimiento, etc.)*
      - Canon abonado al club de tenis*
      - Resultados económicos y balance general*
  10. *Plan de Marketing y Comunicación*
    - 10.1. *Estrategia de captación y fidelización*
    - 10.2. *Presencia en redes sociales y medios*
    - 10.3. *Imagen corporativa y branding de la escuela*
    - 10.4. *Acciones de marketing y difusión*
    - 10.5. *Relación con los usuarios y canales de comunicación*
    - 10.6. *Participación en eventos externos*
  11. *Plan de Responsabilidad Social y Valores*
    - 11.1. *Acciones de inclusión, igualdad y accesibilidad*
    - 11.2. *Educación en valores y convivencia*
    - 11.3. *Sostenibilidad ambiental y social*
  12. *Satisfacción y Evaluación*
    - 12.1. *Encuestas de satisfacción a usuarios*
    - 12.2. *Indicadores de calidad del servicio*
    - 12.3. *Reclamaciones o incidencias y resolución*
    - 12.4. *Conclusiones y puntos de mejora*
  13. *Propuestas y Objetivos para los próximos años*
    - 13.1. *Nuevas líneas de actuación*
    - 13.2. *Mejoras técnicas, organizativas y materiales*
    - 13.3. *Objetivos estratégicos*
- **MEMORIA ECONÓMICA ANUAL** (10 puntos): La empresa adjudicataria deberá entregar una memoria de los gastos, ingresos y resultados previstos de su actividad, lo más detallada posible, con una evaluación de la temporada (ordinaria, estival y de rendimiento) y propuestas de mejora.
  - **RELACION TRABAJADORES** (5 puntos): Presentación en el proyecto de la relación de trabajadores completa para la impartición del servicio, así como la formación de la misma por encima de los mínimos exigidos por el CTT.
  - **PROGRAMA ADAPTADO** (5 puntos): Presentar un programa de Deporte Adaptado, especial o de integración en los servicios prestados.
  - **PROGRAMA ALTERNATIVO LLUVIA** (5 puntos): Presentar un programa de

actividad alternativo para días de lluvia.

- **ACTIVIDADES LUDICAS** (5 puntos): Presentar un programa de actividades lúdicas para los Días sin Cole (no lectivos, puentes..., Navidad y Semana Santa).
- **EVENTOS EXHIBICION** (10 punto). Presentar una oferta de partidos de exhibición de los profesores con alumnos, clinics y otros eventos a modo de reclamo para aumentar el número de alumnos, así como aumentar el nivel y motivación de los ya existentes, con fechas en el calendario.
- **EVENTOS** (10 punto). Presentar un programa de organización otro tipo de eventos, como rankings... que incentive la competición de base en diferentes categorías.

## **16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### *16.1 CESIÓN DE DATOS.*

La empresa adjudicataria facilitará al CTT un listado de sus usuarios con la finalidad de confirmar la pertenencia de los usuarios abonados al CTT, permitir el acceso a las instalaciones del CTT de los usuarios, determinar el canon de aplicación a la empresa adjudicataria, la evaluación de las incidencias como reclamaciones y sugerencias, así como cualquier otro dato de carácter personal que se determine en el presente contrato.

La empresa adjudicataria garantiza que informará a los titulares de los datos y dispondrá de su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal al CTT. En cualquier caso, la información facilitada deberá incluir que la cesión de datos resulta necesaria para la ejecución de los servicios solicitados por el usuario.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria acreditar el cumplimiento del deber de información en relación al tratamiento de sus datos de carácter personal y posterior cesión al CTT y la prueba de la existencia del consentimiento para realizar dicho tratamiento. En el caso de que los interesados manifiesten su deseo de revocar el consentimiento prestado para el tratamiento de sus datos, será obligación de la empresa adjudicataria comunicar por escrito al CTT dicha circunstancia.

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar a los titulares de dichos datos, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y cualquier otro derecho que le asista, según se prevea en la normativa vigente sobre protección de datos. En caso de que los interesados ejercitasen ante la empresa adjudicataria los mencionados derechos y tales derechos afectasen a los datos de carácter personal contenidos en información tratada por el CTT, la empresa adjudicataria remitirá una comunicación al CTT detallando con exactitud el derecho ejercitado por el interesado, a efectos de que el CTT pueda proceder de acuerdo con dicha solicitud.

En atención a eventuales reclamaciones y/o denuncias de los interesados ante los Tribunales o la Agencia Española de Protección de Datos, las partes responderán exclusivamente de las actuaciones propias que, en el desarrollo de este Acuerdo, efectúen contraviniendo la normativa de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que el CTT debiera soportar gastos legales, administrativos, sanciones o de otro tipo como consecuencia de reclamaciones de particulares ante los Tribunales o la Agencia Española de Protección de Datos debidos a un incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de lo dispuesto en el presente Acuerdo o de una actuación de oficio de la Agencia Española de Protección de Datos, la empresa adjudicataria se compromete a mantener indemne al CTT de todas las consecuencias derivadas del incumplimiento.

### 16.2 ACCESO A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de datos se desarrollará en las instalaciones del CTT y se alojará en los sistemas de información de CTT.

EL CTT y todo su personal se obligan a observar las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, exclusivamente para la finalidad objeto del presente contrato y en ningún caso los utilizará los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de CTT.
- c) Informar a la empresa adjudicataria de las instrucciones que le emita y que el CTT considere que infringe cualquier disposición en materia de protección de datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del CTT, en los supuestos legalmente admisibles.
- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente encargo, incluso después de extinguida la relación contractual.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y deber de secreto profesional y el cumplimiento de las medidas de seguridad implantadas, de las que se compromete a informarles convenientemente y mantener a disposición de la empresa adjudicataria la documentación acreditativa de dicha obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Asistir a la empresa adjudicataria en la respuesta al ejercicio de los derechos respecto de la información que mantenga alojada.
- i) Notificar a la empresa adjudicataria, en un plazo de 24 horas, a través de correo electrónico las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, acompañado con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- j) Dar apoyo a la empresa adjudicataria en la realización de las evaluaciones de impacto, la implantación de medidas de seguridad, la comunicación de brechas y la elaboración de consultas previas a la AEPD.
- k) Suprimir los datos personales a la finalización del servicio, con la excepción de aquella información sujeta a plazos de prescripción o de la que puedan derivarse responsabilidades para el CTT derivada de su tratamiento.
- l) Poner a disposición de la empresa adjudicataria la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones;
- m) El CTT adoptará las medidas técnicas y organizativas de nivel básico establecidas en el RLOPD de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de medidas de seguridad. En todo caso, el CTT dispondrá de mecanismos para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y, en su caso, seudonimizar y cifrar los datos personales.
- n) La empresa adjudicataria acepta de manera expresa que el CTT pueda

subcontratar los servicios relativos al alojamiento de la información de respaldo de sus sistemas, garantizando que la información se encuentra alojada en el territorio de la Unión Europea.

- o) Corresponde a la empresa adjudicataria facilitar el derecho de información a los interesados en el momento de la recogida de los datos quedando el encargado de tratamiento eximido de esta obligación.
- p) Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

### *16.3 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LICITADORES*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, el CTT informa a los licitadores de que los datos personales que faciliten y los que se deriven de la relación contractual con la empresa adjudicataria, serán incorporados en ficheros titularidad del CTT con la finalidad de gestionar la licitación y el desarrollo de la relación contractual con la empresa adjudicataria.

La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución de la gestión de la contratación de naturaleza administrativa por parte del CTT. Los datos que se solicitan a los licitadores y, en su caso, la empresa adjudicataria, se considera información obligatoria, siendo necesarios para la resolución del expediente de contratación y la relación contractual adquirida con la empresa que resulte adjudicataria.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

## **17. PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

### *17.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN*

El plazo para la presentación de ofertas será de **20 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la plataforma oficial del Club de Tenis Torre Vieja y/o en el perfil del contratante (si procede). Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

### *17.2 FORMA DE PRESENTACIÓN*

Las proposiciones deberán presentarse de forma **presencial en sobre cerrado** en la sede del Club de Tenis Torre Vieja (C/ Tomás Martínez Domenech s/n, Urb. Los Balcones, Torre Vieja), o bien por **correo certificado**. En este último caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío y comunicarlo al CTT el mismo día.

### *17.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR*

La documentación a incluir en la propuesta deberá dividirse en tres sobres o apartados, conforme a lo siguiente:

- **Sobre A – Documentación administrativa**
  - Declaración responsable.
  - Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y Hacienda.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.
- En su caso, poder de representación.
- **Sobre B – Propuesta técnica**
  - Proyecto deportivo.
  - Memoria deportiva.
  - Proyecto de explotación económica.
  - Mejoras sobre el pliego.
- **Sobre C – Propuesta económica**
  - Oferta económica desglosada conforme a los porcentajes y tarifas del pliego.

#### *17.4 CRITERIOS DE VALORACIÓN*

La valoración se realizará conforme a los criterios establecidos en el punto 14 del presente pliego, siguiendo un sistema de puntuación objetivo que será publicado junto a los resultados.

#### *17.5 APERTURA DE OFERTAS*

La apertura de los sobres se realizará en acto público o privado (según decida el órgano de contratación) en la sede del CTT. La fecha y hora serán notificadas previamente a los licitadores mediante correo electrónico.

### **18. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

#### *18.1 ADJUDICACIÓN*

El contrato será adjudicado en el plazo máximo de **10 días naturales** desde la finalización del proceso de valoración, mediante acuerdo de la Junta Directiva del CTT.

#### *18.2 FIRMA DEL CONTRATO*

El adjudicatario dispondrá de un plazo de **5 días naturales** desde la notificación de adjudicación para firmar el contrato y aportar la documentación adicional que, en su caso, se le requiera.

### **19. GARANTÍAS.**

**Garantía Provisional:** no se exige.

**Garantía definitiva:** El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá constituir una garantía de un 5 por ciento del precio final ofertado por aquel, excluido el IVA.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

### **20. FORMA DE PAGO.**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

La forma de pago será mediante presentación de las correspondientes facturas mensuales por servicios prestados, que contendrán el desglose de los **servicios efectivamente realizados**, una vez realizados los trabajos y siguiendo los mecanismos

establecidos por el CTT.

### **21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Para la realización del servicio que nos ocupa, se estima necesario la posibilidad de modificación del contrato siempre que se justifique y ambas partes estén de acuerdo.

### **22. DERECHOS Y DEBERES.**

El adjudicatario vendrá obligado a cumplir todas y cada una de las cláusulas que se establezcan en este pliego. Los derechos y deberes correspondientes recíprocamente al CTT y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego.

El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad Social, así como la legislación tributaria, conforme a su reglamentación respectiva vigente en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como los convenios colectivos aplicables, quedando exento el CTT de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato puedan surgir.

El CTT se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el CTT, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el CTT procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

### **23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista al CTT.

Para garantizar el cumplimiento la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá suscribir para todo el periodo que dure el contrato, por su propia cuenta y a su exclusivo cargo, una póliza de seguros de responsabilidad civil.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el CTT podrá prever penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del CTT, adoptado a propuesta de la junta directiva, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista

o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Como **condiciones especiales de la ejecución del contrato:**

**Comprobación de pagos.** El CTT podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario del contrato han de hacer a todos los **trabajadores** o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista adjudicatario remitirá al CTT, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos trabajadores o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del CTT, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al CTT, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los trabajadores no tendrán acción directa frente al CTT por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Para asegurar la correcta realización del contrato que nos ocupa, el CTT designará a uno o varios "**responsables de verificación del contrato**" cuyas funciones serán las de supervisar y confirmar que todos los servicios se ajusten a lo requerido en los pliegos, a la vez que velarán por la correcta ejecución del contrato.

#### **24. SANCIONES Y PENALIDADES.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el CTT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, este CTT establece penalidades. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en incumplimientos, el CTT podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en

la ejecución en que no esté prevista esta penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al CTT, este exigirá al contratista la indemnización por daños u perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo de la junta directiva, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **25. CAUSAS DE RESOLUCION.**

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

El mutuo acuerdo entre el CTT y el contratista.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Las establecidas expresamente en el contrato o en el pliego.

No tener dados de alta en la Seguridad Social, a los trabajadores destinados en el servicio.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Torrevieja 11 de julio de 2025